

198-A-20

0000034

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno.

Mediante resolución pronunciada el día once de marzo de dos mil veintiuno (fs. 2 y 3), se inició la investigación preliminar del caso por la posible transgresión al deber ético regulado en el artículo 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), por parte del señor _____, Jefe de Solución Temprana de la Oficina Fiscal en San Francisco Gotera, departamento de Morazán; y por la posible infracción al deber ético regulado en el artículo 5 letra b) de la LEG, por parte del señor _____, Jefe de dicha oficina.

En ese contexto, se recibió el informe de la Gerente General de la Fiscalía General de la República (FGR) con la documentación adjunta (fs. 5 al 33).

Antes de emitir el pronunciamiento correspondiente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el caso particular, el informante indicó que durante el período comprendido entre el día uno de enero de dos mil diecinueve al día veintidós de diciembre de dos mil veinte – fecha de presentación del aviso–, el señor _____, Jefe de Solución Temprana de la Oficina de la FGR de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, utilizaría las oficinas de la referida institución como su casa, pues de lunes a domingo se quedaría por las noches a dormir, se aprovecharía de los recursos con los que cuenta la oficina como el aire acondicionado, ya que estaría encendido día y noche, todos los aparatos electrónicos como la televisión, cocina; y el vehículo. Además, el informante asegura que el señor _____ se bañaría en dicha oficina teniendo sus pertenencias personales. Asimismo, el informante refiere que lo anterior puede ser verificado con los vigilantes de esa institución.

Finalmente, el señor _____, Jefe de la Oficina de la FGR de San Francisco Gotera, tendría conocimiento de los hechos atribuidos al señor _____ antes relacionados y se lo permitiría.

II. Con la información obtenida durante la investigación preliminar se ha determinado que:

1) Desde el uno de noviembre de dos mil once, el señor _____ es el Jefe de la Oficina Fiscal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; su jefe inmediato es el licenciado _____; según consta en copia certificada de los contratos respectivos (fs. 28 al 31).

2) Las funciones del señor _____ como Jefe de la Oficina Fiscal son: i) mantener comunicación con los Jefes de Unidad de la Oficina Fiscal, para supervisar y coordinar el desarrollo de las investigaciones en los casos de mayor complejidad; ii) llevar a cabo reuniones periódicas con los Jefes de Unidad, para asegurar el cumplimiento de las instrucciones del Director de Zona y evaluar los resultados obtenidos; iii) planificar el trabajo

fiscal en coordinación con los Jefes de Unidad, considerando la cantidad de Fiscales Auxiliares, carga de trabajo optimización de recursos; entre otras (fs. 5 al 8).

3) Desde el uno de abril de dos mil diecisiete, el señor _____ es el Jefe de la Unidad de Solución Temprana de la Oficina Fiscal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; su jefe inmediato es el Jefe de esa oficina fiscal, señor Flores; según consta en copia certificada de los contratos respectivos (fs. 24 al 27).

4) El horario de trabajo de los señores _____ y _____ es desde las ocho a las dieciséis horas de lunes a viernes, el sistema para verificar su asistencia laboral es por medio de marcación biométrica y control de asistencia, Sistema "SAG", cuyo responsable es el señor _____ (fs. 5 al 8).

5) Las funciones del señor _____ como Jefe de la Unidad de Solución Temprana de la Oficina Fiscal de San Francisco Gotera son: i) dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas a los casos en investigación, para asegurar que se apliquen los lineamientos y metodologías de investigación pertinentes a los mismos; ii) realizar reuniones periódicas con el personal de la Unidad, para verificar el cumplimiento de las instrucciones, el avance de las investigaciones y evaluar los resultados; iii) supervisar la atención de forma oportuna, objetiva, diligente y respetuosa, al usuario interno y externo; entre otras.

6) La persona encargada de la administración de la Oficina Fiscal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán es el Jefe de la Unidad Administrativa, licenciado Jorge Wilson Portillo Serpas (fs. 5 al 8).

7) El señor _____ no está autorizado para residir en la Oficina Fiscal de San Francisco Gotera y su presencia es por actividad laboral. En el período comprendido entre el uno de marzo de dos mil diecinueve a la fecha, no existen reportes o señalamiento de forma escrita ni verbal de persona alguna, respecto a denuncias por irregularidades contra el señor _____ (fs. 21 y 33).

8) Toda gestión de uso de vehículo institucional en la Sede Fiscal de San Francisco Gotera, se realiza de forma coordinada, para diligencias oficiales, por medio de la programación de salidas en el SAP y son autorizadas por los Jefes de Unidades respectivamente, y el Jefe de Unidad Administrativa, programa las salidas siempre y cuando existan medios disponibles, asignándose un motorista, pues ningún vehículo es utilizado para diligencias personales de los empleados (f. 21).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG; 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento (RLEG) recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y

si, por ende, decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. En el caso particular, consta que el señor [redacted] es el Jefe de la Oficina Fiscal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán y el señor [redacted] es el Jefe de la Unidad de Solución Temprana de la Oficina Fiscal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.

Asimismo, el Secretario General de la Fiscalía General de la República, informó que no existe ningún procedimiento disciplinario contra las personas mencionadas relacionado con los hechos denunciados (f. 33).

Respecto al uso de vehículo institucional, consta que el mismo se verifica por medio de la programación de salidas en el SAP, las cuales son autorizadas por los Jefes de Unidades respectivamente, y el Jefe de Unidad Administrativa (f. 21).

Ahora bien, de conformidad con el artículo 151 número 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, uno de los requisitos que debe contener el auto de inicio del procedimiento sancionatorio es la “relación sucinta de los hechos que motivan el inicio del procedimiento, así como de los elementos que haya recabado la Administración Pública y que hayan motivado la emisión de tal resolución”.

En este sentido, se advierte que agotada la investigación preliminar no existen elementos que acrediten mínimamente los hechos denunciados.

En esa línea de argumentos, en el caso particular los datos obtenidos con la investigación preliminar no son suficientes para sustentar el cometimiento de las infracciones atribuidas a los señores [redacted], pues se carece de elementos objetivos que robustezcan los señalamientos efectuados y que permitan identificar si el señor [redacted] habría hecho uso de las instalaciones de la oficina fiscal como su residencia y que, su jefe inmediato, señor [redacted] tendría conocimiento de los mismos.

En razón de lo anterior, y no reparándose elementos suficientes que permitan determinar la existencia de una posible infracción ética, no es posible continuar el presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1º de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE**:

Sin lugar la apertura del procedimiento por las razones expuestas en el considerando IV de esta resolución: en consecuencia. *archívese* el expediente.

PRONÚNCIADO POR ~~LOS~~ MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN